



**Contraloría
del Estado**
GOBIERNO DE JALISCO

Denuncias por trasgresión a principios, valores y reglas de integridad de los Comités de Ética



Objetivo

La presentación tiene como objetivo dar a conocer a los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado, la ruta de atención a implementar en las denuncias por trasgresión a principios, valores y reglas de integridad.

Fundamento:

El procedimiento de denuncias por trasgresión a principios y valores se encuentra contemplado en los artículos 33 al 49 del “Acuerdo de Creación de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Comités en las materias referidas”.

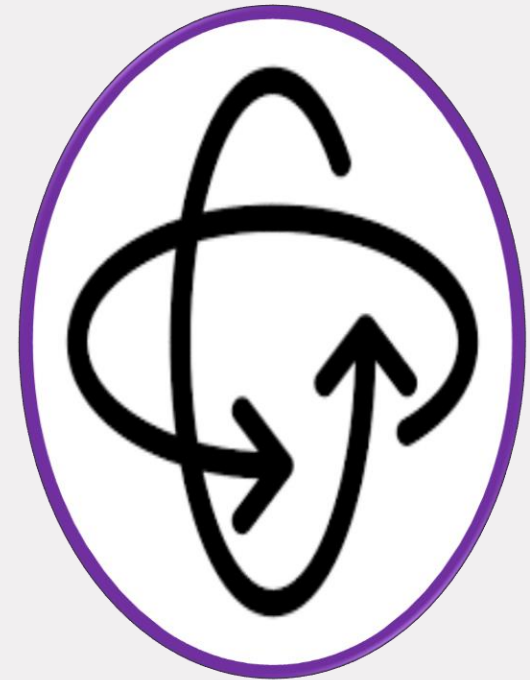


Vulneraciones al Código de Ética y los Códigos de Conducta

Cualquier persona, podrá denunciar ante el Comité de Ética de la adscripción a la que pertenezca el servidor público, presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, a efecto de que se determinen, de ser procedentes, recomendaciones preventivas o correctivas, y en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control cuando se adviertan presuntas faltas administrativas.

Ejes primordiales en la atención de las denuncias:

- ❖ Confidencialidad de la información.
- ❖ Medios de presentación de denuncias.
- ❖ Actuación del Comité de Ética.
- ❖ Comisión para la atención de denuncias.
- ❖ Ruta de atención.



Confidencialidad:

Dada la naturaleza de la información que se analizará en este procedimiento se recomienda que la misma sea manejada por los integrantes del Comité como confidencial.





Medios de presentación de denuncias:

Cada Comité de Ética, en atención a criterios únicos de cada Dependencia o Entidad, deberá establecer si la presentación de las denuncias podrá realizarse por medios físicos, medios electrónicos o ambos.

Actuación del Comité de Ética en las denuncias:

En la atención de denuncias, los Comités de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atendiendo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

Comisión de atención de denuncias:

- Recibir las denuncias por trasgresión a principios y valores;
- Tramitar las denuncias;
- Solicitar asesoría a la Unidad Especializada sobre el trámite de las denuncias;
- Analizar y elaborar los proyectos de determinación de las mismas; y
- Elaborar el proyecto de las medidas preventivas y correctivas.

ETAPAS PROCESALES DE LA DENUNCIA

1. Recepción

2. Integración

3. Resolución





Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

1. RECEPCIÓN DE DENUNCIA



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DENUNCIA

Cualquier
persona o
servidor publico
puede
interponer una
denuncia ante el
Comité

Código de Ética

Código de
Conducta

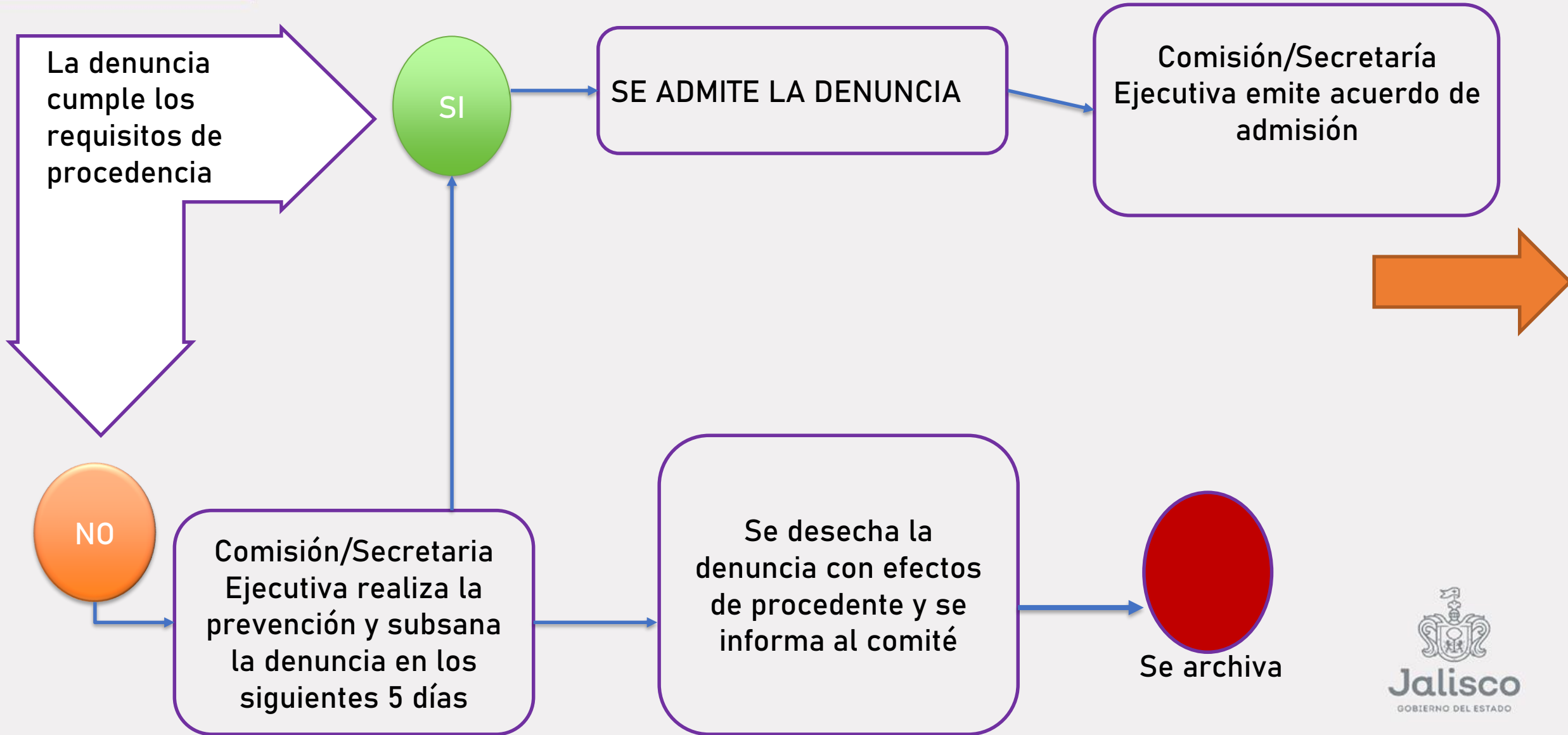
Reglas de
Integridad

Casos de
hostigamiento y
acoso sexual

Comisión recibe la
denuncia

Se tramitan de
conformidad a lo
previsto en el
Protocolo Cero





Requisitos para presentación de denuncia:

Las denuncias deberán presentarse a través de los establecidos por los Comités de Ética y deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre (opcional);
2. Domicilio y correo electrónico;
3. Datos del servidor público denunciado;
4. Medios probatorios (opcional);
5. En caso de ser denuncia anónima, será requisito indispensable que los hechos le consten a una persona que le consten los hechos denunciados.



FORMATO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR TRASGRESIÓN A PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Fecha: _____

I. Datos de la persona que presenta la denuncia (opcional)

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre | |
| Domicilio | |
| Teléfono | |
| Correo Electrónico | |





Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

2. INTEGRACIÓN DE LA DENUNCIA



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Comisión integra la denuncia

¿Es necesario
ordenar
diligencias
adicionales?

SI

Se realizan
diligencias
para integrar
el expediente

Se recaba
evidencias y
se integra el
expediente

NO

La comisión puede
optar por intentar una
conciliación

SI

Se levanta acta de
conciliación

NO

Se podrá
considerar como
antecedente en
caso que se
interponga una
nueva denuncia
contra el mismo
servidor



Mediación

- **Procedencia:** Cuando los hechos afecten únicamente a la persona que presentó la denuncia y/o se advierta que la materia de la denuncia sea un conflicto entre dos personas que no pudiera trascender a una falta administrativa, el Comité de Ética podrá optar por implementar un mecanismo de conciliación.

Reglas de la Mediación

- Se deberá citar a las partes involucradas a mediación, en cuya diligencia deberán estar presentes, de ser posible, los integrantes de la Comisión.
- Bajo ninguna circunstancia serán materia de mediación las conductas que puedan ser consideradas como acoso sexual y hostigamiento sexual.
- Durante la mediación se deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos encaminados a mantener la cultura del respeto y ambiente laboral libre de violencia.

Acuerdo de mediación

- Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por las personas que integran la Comisión. Dicha acta deberá ser informada en sesión al Comité de Ética y se dará por concluido el asunto en cuestión.
- El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente.
- De ser el caso que no se pueda llegar a una conciliación entre las personas involucradas, se deberá proceder a la integración de las pruebas.

¿Qué tipo de pruebas se pueden recabar en procedimiento?

- Documentos en formato físico o electrónico: sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos etc.
- Testimonial: consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Falta de pruebas

- En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no se logren recabar pruebas adicionales de las diligencias que sean desahogadas por la Comisión, se deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

Falsedad de declaraciones

- Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga la certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, deberán emitir una recomendación y dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

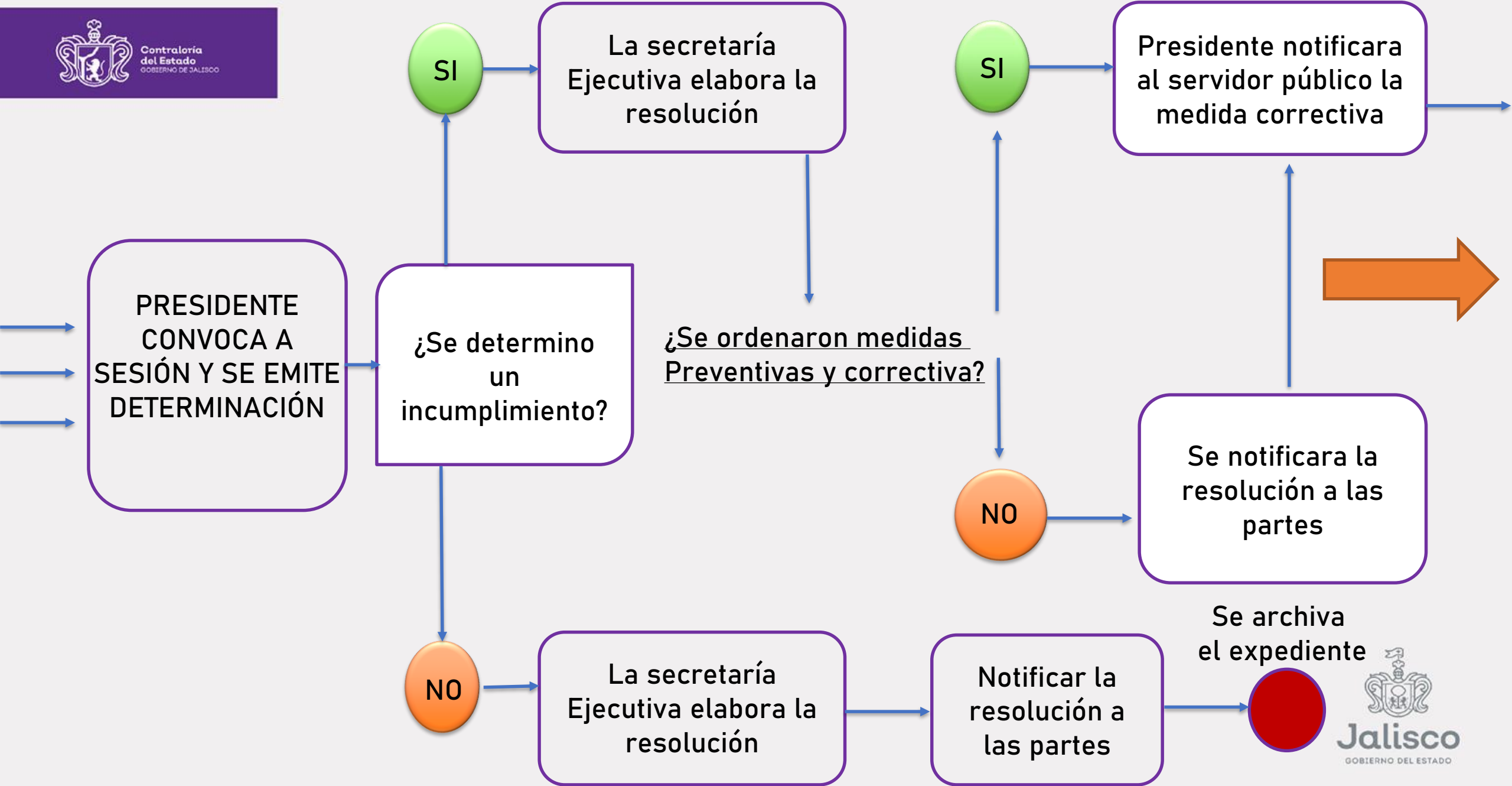


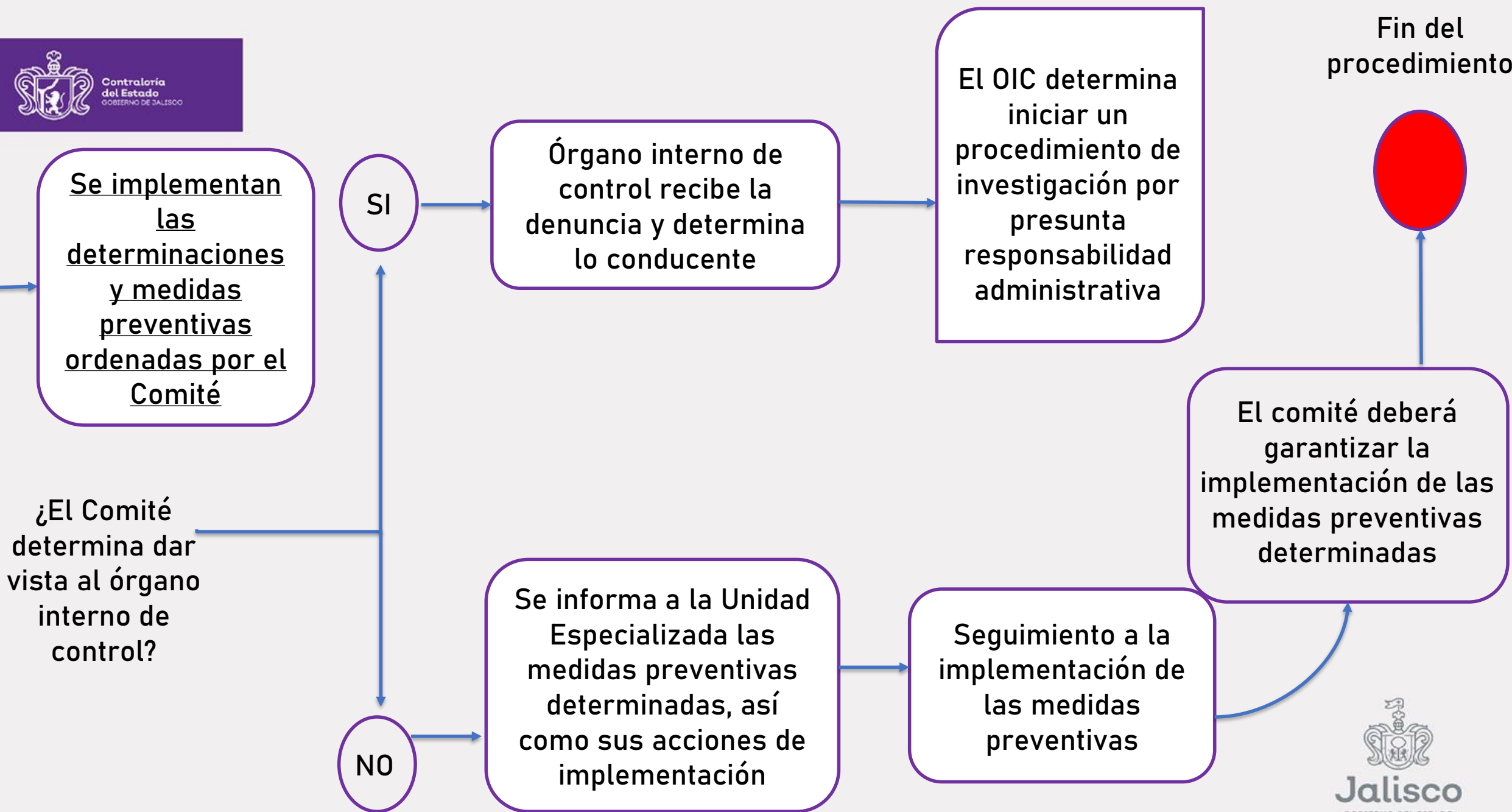
Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

2. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO





De las determinaciones Podrán consistir en:

- **Recomendaciones individuales:** dirigidas a las personas que hubieran vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad.
- **Recomendaciones generales:** cuando el Comité de Ética determine que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en un área concreta o en todo el ente público.
- **Conclusión:** Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética y Conducta.

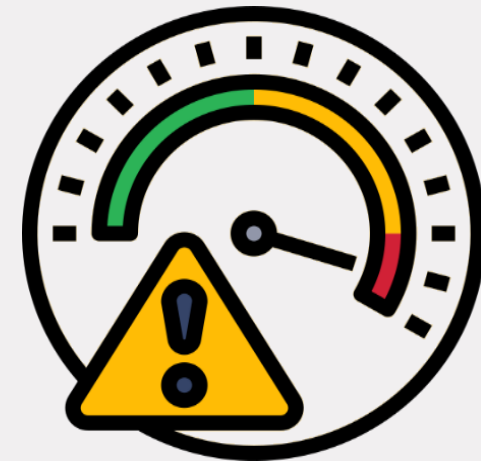
Medidas preventivas

En caso de la emisión de recomendaciones con sentido de medidas preventivas, estas deberán ser orientadas a realizar acciones a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo, y podrán consistir en:

- Capacitación
- Sensibilización
- Difusión
- Acciones de mejora

Tablero de Riesgos Éticos

Todas aquellas conductas que hayan sido consideradas como trasgresoras y determinadas con base en las denuncias, deberán ser incorporadas al “TABLERO DE GESTIÓN DE RIESGOS ÉTICOS” en aras de prevenir que dichas conductas no vuelvan a ocurrir en la institución.



CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

La Unidad Especializada será competente para emitir criterios de interpretación que generarán precedente para que casos similares sean resueltos en el mismo sentido.

Los Comités de Ética podrán proponer criterios de interpretación, mismos que deberán ser validados por la Unidad Especializada.

Dichos criterios serán conjuntados en cuadernillos que se encontrarán a disposición y consulta de los Comités de Ética.

Órganos Internos de Control

Atribución.

Los Órganos Internos de Control son invitados permanentes a las sesiones del Comité de Ética y tienen la atribución de emitir opiniones respecto a la atención, tramitación y determinación de las denuncias por trasgresión a principios y valores.

Órganos Internos de Control

Fundamento. Art. 52, fracción XIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de Estado de Jalisco.

Los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

XIV. Promover la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de sus respectivos entes, así como dar seguimiento e implementación de su óptima operación.

Faltas administrativas

Si de la determinación de la denuncia el Comité de Ética advierte la posible comisión de una falta administrativa, deberá dar vista de manera inmediata al Órgano Interno de Control.

Las faltas administrativas se dividen en faltas graves y no graves.



Faltas administrativas graves

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de recursos
- Utilización indebida de la información
- Abuso de funciones
- Actuación bajo conflicto de interés
- Contratación indebida de servidores públicos
- Enriquecimiento oculto o ilícito
- Simulación de acto jurídico
- Tráfico de influencias
- Encubrimiento de servidores públicos



Faltas administrativas graves

IMPORTANTE:

De ser el caso que se denuncien ante el Comité de Ética la presunta comisión de alguna falta administrativa que encuadre en el supuesto de faltas graves, se sugiere que de manera inmediata se de vista con la denuncia al Órgano Interno de Control para que determine lo conducente. Lo anterior, sin perjuicio de que el Comité de Ética pueda emitir las medidas preventivas que considere necesarias aplicar.

Compendio de actuaciones

En aras de coadyuvar con los Comités de Ética, se diseñó un compendio de actuaciones que podrán ser tomados como referencia por los Comités de Ética para la atención de las denuncias por trasgresión a principios y valores.

DATOS DE CONTACTO

Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de
la Administración Pública del Estado

unidadetica.ce@jalisco.gob.mx

Tel. 15439470 / 36681633
Ext. 50179 - 50743

Lic. Miguel Ángel Vázquez Plasencia

Lic. Susana Araceli Ibarra Hernández

Lic. José Manuel Cervantes Gamiño

Lic. Octavio González Alcalá